



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 690 Ejemplares
28 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXVIII

Managua, Lunes 10 de Febrero de 2014

No. 26

SUMARIO

Pág.

ASAMBLEA NACIONAL

Ley N°. 854. Ley de Reforma Parcial a la Constitución Política de la República de Nicaragua.....1034

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Acuerdo Ministerial N°. 097-DM-002-LEP/2013.....1047
AA-MEM-DGM-MINAS-022-2013.....1048
AA-MEM-DGM-MINAS-023-2013.....1048
AA-MEM-DGM-MINAS-061-2013.....1049
AA-MEM-DGM-MINAS-005-2014.....1049
AA-MEM-DGM-MINAS-006-2014.....1049
AA-MEM-DGM-MINAS-007-2014.....1049

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE LA PESCA Y ACUICULTURA

Acuerdo Ejecutivo-PA-N°. 027/2013.....1050

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE ENERGÍA

Certificación de Resolución N°. INE-CD-010-12-2013
(Continuación).....1052

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos.....1060

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Reg. 2221 - M. 49595 - Valor C\$ 725.00

CERTIFICACIÓN

LA SUSCRITA DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE CONCESIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS, CERTIFICA EL ACUERDO MINISTERIAL Y LA CARTA DE ACEPTACIÓN QUE LITERALMENTE DICEN:

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS**ACUERDO MINISTERIAL No. 097-DM-002-LEP/2013****CONSIDERANDO****I**

Que en fecha cuatro de octubre del año dos mil trece, el señor Eddy Alberto Tijerino Gonzalez, mayor de edad, Ingeniero, del domicilio de Chinandega, cédula de identidad número cero, ocho, seis, guión, dos, ocho, uno, dos, cinco, cinco, guión, cero, c ero, cero, cuatro, letra Q (086-281255-0004Q), en representación de la empresa **EXPLOTACIONES PEDRERA, SOCIEDAD ANONIMA**, sociedad debidamente constituida de conformidad con las Leyes de la República de Nicaragua e inscrita con el número 3262, paginas 106-109 del Tomo 19 del Libro de Personas y con el número 685, páginas 71 al 84 del Tomo 19 de Libro Segundo Mercantil del departamento de Chinandega, solicitó una autorización para el aprovechamiento de un banco de materiales denominado **LOS AMPAROS**, con una superficie de noventa y seis punto doce hectáreas (96.12 has), ubicadas en los municipios de Chinandega y Chichigalpa del departamento de Chinandega.

II

Que el área solicitada se encuentra ubicada dentro de un área de Reserva interés del Estado, cuyo polígono se denomina Cosmapa, con una superficie de trescientos treinta y cuatro hectáreas (334.00 has), ubicado en los municipios de Chinandega y Chichigalpa, declarada como tal de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Tercero de la Resolución Ministerial No. 01-01-2012 de fecha seis de enero del año dos mil doce, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 13 del 23 de enero del 2012 y mediante Acuerdo Ministerial No. 014-DM-402-2013 de fecha veintiocho de febrero del año dos mil trece.

III

Que conformidad con el RESUELVE, Acápites Segundo, Numeral Primero de la Resolución Ministerial No. 01-01-2012, se consideraran áreas de reserva minera del Estado, las áreas concesionadas que hayan sido canceladas de conformidad con la Ley y su uso se estime conveniente para la explotación de la Pequeña Minería o Minería Artesanal.

IV

Que la empresa **EXPLOTACIONES PEDRERA, SOCIEDAD ANONIMA**, cumple con los requisitos para el desarrollo de pequeña minería en el baneo de materiales solicitado.

POR TANTO

El suscrito Ministro del Ministerio de Energía y Minas, en el uso de las facultades que le confiere la Constitución Política en su artículo

151, artículo 16 y 30 de la Ley N° 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimiento del Poder Ejecutivo", su Reglamento y la Ley N° 387 "Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas", así como su Reglamento y Reformas, visibles en el Digesto Jurídico que contiene incorporadas todas las normas, reformas y derogaciones vigentes y consolidadas al 7 de julio de 2011 y la Resolución Ministerial No.01-01-2012.

ACUERDA:

PRIMERO: OTORGAR LICENCIA ESPECIAL DE PEQUEÑA MINERÍA sobre parte del polígono reservado a favor del Estado, en un área de **NOVENTA Y SEIS PUNTO DOCE HECTÁREAS (96.12 has)**, en el lote denominado **LOS AMPAROS**, ubicado en los municipios de Chinandega y Chichigalpa del departamento de Chinandega, a la empresa **EXPLOTACIONES PEDRERA, SOCIEDAD ANONIMA**, sociedad debidamente constituida de conformidad con las Leyes de la República de Nicaragua e inserita con el número 3262, paginas 106-109 del Tomo 19 del Libro de Personas y con el número 685, páginas 71 al 84 del Tomo 19 de Libro Segundo Mercantil del departamento de Chinandega. El área está delimitada por las siguientes coordenadas expresadas en metros en el sistema UTM:

Vértice	Este	Norte
1	494000	1394400
2	494436	1394400
3	494436	1395200
4	494900	1395200
5	494900	1394700
6	494800	1394700
7	494800	1394000
8	494600	1394000
9	494600	1393500
10	494000	1393500

DESGLOSE DE ÁREA MUNICIPAL

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	ÁREA (has)
CHINANDEGA	Chinandega	24.67
	Chichigalpa	71.45

SEGUNDO: El titular de la presente Licencia quedará sujeto al cumplimiento de las obligaciones siguientes:

- Mantener las actividades mineras a una distancia no menor de 100 metros de carreteras y obras de utilidad pública.
- No utilizar explosivos para la fragmentación del material rocoso.
- Suministrar al Ministerio de Energía y Minas informe sobre sus actividades.
- Permitir y facilitar a los representantes del Ministerio de Energía y Minas, las labores de inspección que éstos realicen y acatar sus recomendaciones.
- Garantizar la permanencia de un técnico minero que dirija las operaciones de explotación y que se desempeñe como responsable de campo.
- Cumplir con las normas que se dictan en materia de seguridad laboral y protección ambiental.
- Solicitar permiso a los propietarios de los terrenos ubicados dentro del área de la Licencia, previo a la realización de las actividades; así como negociar y acordar con ellos los términos e indemnizaciones para el uso del suelo e infraestructura de propiedad privada en donde deban desarrollar los trabajos correspondientes.

La falta de cumplimiento de las obligaciones anteriormente relacionadas y las demás establecidas en las leyes vigentes faculta al Ministerio de Energía y Minas, a cancelar la licencia especial otorgada.

TERCERO: Que esta Licencia Especial confiere a su titular el derecho para aprovechar las sustancias minerales encontradas dentro de la circunscripción de la misma, no excediendo su capacidad de extracción y procesamiento de 15 toneladas métricas por día, así como almacenar, transportar, vender y exportar las mismas.

CUARTO: Que esta Licencia Especial no constituye derechos de exclusividad para el licenciario, por lo tanto el área amparada por la misma no podrá sufrir ningún tipo de enajenación mientras dure la licencia. Al término de vigencia de la misma el área será considerada libre y será objeto de concesión en el futuro, para lo cual tendrá derecho preferencial el pequeño minero titular de la presente Licencia.

Los derechos y obligaciones derivados de ésta Licencia no podrán ser alterados o menoscabados durante la vigencia de la misma sin el acuerdo de ambas partes.

El término de duración de la presente Licencia es de **TRES AÑOS**, contados a partir de su Certificación, la cual se emitirá una vez que el solicitante manifieste su aceptación a la misma. Una vez transcurrido el plazo, se deberá someter al sistema de concesiones establecido en la Ley.

El Titular de la presente Licencia está exento del pago de cánones durante la vigencia de la misma.

QUINTO: EL TITULAR DE LA PRESENTE LICENCIA ESPECIAL DE PEQUEÑA MINERÍA NO PODRÁ INICIAR OPERACIONES SIN ANTES HABER OBTENIDO EL PERMISO AMBIENTAL CORRESPONDIENTE.

Notifíquese al interesado para todos los fines de Ley. Dado en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil trece. (f).-**LORENA LANZA E.-Ministra por la Ley.-** Chinandega, diecinueve de noviembre del 2013.- Ing. Carlos Zarruk Pérez.- Director General de Minas. Managua.- Ref: Acuerdo Ministerial No. 097-DM-002-LEP-2013.- Señor Director: Soy Eddy Alberto Tijerino González; con cédula de identidad No. 086-281255-0004Q; con domicilio en la ciudad de Chinandega y representante legal suficiente tal como consta en autos de la entidad jurídica "Explotaciones Pedreras Sociedad Anónima (La Pedrera, S.A.)"; con domicilio social en la ciudad de Chinandega. En tal sentido, con el debido respeto ante su autoridad debidamente constituida expongo: he sido notificado del Acuerdo Ministerial No. 097-DM-002-LPE2013 emitido por la Ingeniera Lorena Lanza, Ministra por la Ley, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil trece, mediante el cual se otorga a favor de mi representada Licencia Especial de Pequeña Minería, sobre un área superficial de 96.12 hectáreas del inmueble denominado Los Amparos, propiedad de mi mandante y ubicado en los municipios de Chinandega y Chichigalpa. La referida Licencia le fue autorizada a mi representada según lo establecido en los puntos primero al quinto del Acuerdo Ministerial aquí señalado. Señor Director, estando en tiempo y forma, sirva esta comunicación de suficiente documento de aceptación del otorgamiento de la Licencia Especial de Pequeña Minería otorgada a mi mandante Explotaciones Pedreras, Sociedad Anónima, mediante el Acuerdo Ministerial No. 097-DM-002-LEP-2013 del día veinte de noviembre del año dos mil trece, aceptación que comprende los puntos del primero al quinto de la parte resolutive

del Acuerdo. En consecuencia, con el compromiso de nuestra parte de dar cumplimiento a todos y cada uno de los puntos del Acuerdo Ministerial indicado, solicito muy respetuosamente la continuación del procedimiento de ley sobre la materia. Atentamente, Eddy Alberto Tijerino González, Explotaciones Pedreras Sociedad Anónima. Son conformes sus originales, se extiende la presente **CERTIFICACIÓN** en la Ciudad de Managua, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil trece.- Hago constar que la vigencia de este Acuerdo Ministerial inicia con la fecha de su Certificación. (f) Maritza Castillo Castillo Directora de Administración y Control de Concesiones Dirección General de Minas Ministerio de Energía y Minas.

Reg. 2706 - M. 51068 - Valor CS 570.00

AA-MEM-DGM-MINAS-022-2013

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS. DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS. - Managua, quince de julio de dos mil trece, once y treinta y cinco minutos de la mañana.-

Vista la Certificación del Acuerdo Ministerial **No-003-DM-391-2013** de fecha treinta de abril de dos mil trece que contiene la cancelación de la Concesión Minera otorgada a favor de la empresa **Corporación M&S de Nicaragua, S. A.** en el lote denominado **EL ZARANDAJO** con una superficie de seiscientos cuarenta y siete punto ochenta y cuatro hectáreas (647.84 has) ubicado en los municipios de Telica y Quezalguaque del departamento de León. De conformidad con el artículo 37 de la Ley No. 387 "Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas", que textualmente cita: "*En los lugares donde se cancelen o renuncien concesiones mineras o cuando las solicitudes de las mismas se rechacen o sean objeto de desistimiento o caducidad, el área en referencia se considerará libre 30 días después de la fecha de publicación de la declaratoria en La Gaceta, Diario Oficial*". **POR TANTO:** El suscrito Director General de Minas del Ministerio de Energía y Minas, con las facultades que la Ley le confiere y habiéndose cumplido con los procedimientos que la Ley establece **RESUELVE:** Mándese a archivar las diligencias correspondientes y a liberar el área afectada. Ordénese a la Directora de Administración y Control de Concesiones Mineras hacer las anotaciones correspondientes. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial para todos los efectos de Ley. Notifíquese.- (F) **CARLOS ZARRUK PEREZ DIRECTOR GENERAL DE MINAS MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS.**

AA-MEM-DGM-MINAS-023-2013

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS. DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS. - Managua, quince de julio de dos mil trece, una y veinticinco minutos de la tarde.-

Vista la Certificación del Acuerdo Ministerial **No-002-DM-390-2013** de fecha treinta de abril de dos mil trece que contiene la cancelación de la Concesión Minera otorgada a favor de la empresa **Corporación M&S de Nicaragua, S. A.** en el lote denominado **COLONIA MÁXIMO JÉREZ** con una superficie de ciento cincuenta y uno punto diecisiete hectáreas (151.17 has) ubicado en el municipio de Telica del departamento de León. De conformidad con el artículo 37 de la Ley No. 387 "Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas", que textualmente cita: "*En los lugares donde se cancelen o renuncien concesiones mineras o cuando las solicitudes de las mismas se rechacen o sean objeto de desistimiento o caducidad, el área en referencia se considerará*